# JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Dado en Leasing N° 2022-00481-00.

Por reparto, correspondió al Ente Jurisdiccional la demanda de la referencia. Ahora, una vez revisado el libelo introductor se concluye que la actual Autoridad Judicial está desprovista de la competencia para tramitarlo.

Ello, por cuanto, en el presente contexto, tal potestad se determina por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato (ord. 6°, art. 26 del C.G.P.).

Así, para el evento particular, se encuentra que el acuerdo se suscribió por 180 meses y que el monto vigente del canon asciende a $1.043.824, lo que arroja como *quantum* la cifra de $187.888.320; monto que supera el tope para que el expediente sea considerado de mínima o de menor cuantía; escenarios en los que podría atribuirse el conocimiento de la controversia al juez civil municipal.

En otras palabras, se evidencia que el asunto impetrado se clasifica como de mayor cuantía, por lo cual la facultad para dirimirlo recae en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de la ciudad (reparto).

En consecuencia, de conformidad con los arts. 25, 26 y 90 *ibidem*, se rechazará el memorial incoatorio por la ausencia del poder-deber para desatarlo y se ordenará su remisión con destino a los citados Despachos del Circuito, por conducto de la Oficina Judicial.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por motivos de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el paginario ante los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de esta latitud (reparto), a través de la Oficina Judicial.

*República de Colombia*

*Juzgado Cuarto Civil Municipal*
*Armenia*

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
# LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
# JUEZ

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA**

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d56c6153e546a00af8fc77bbc1f700b850bf7c7c250f1645bef6b2bc075fdd**

Documento generado en 03/08/2022 03:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica